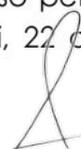


SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza, el presente proceso pendiente de revisar liquidación de crédito. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 22 de Julio de 2020



IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO SUSTANCIACION N° 491

RADICACION	76001-31-05-003-2019-00698-00
DEMANDANTE	CARMEN JANETH MARTINEZ DEVIA C.C. 31.904.853
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial, se tiene que a folios 39-40 obra liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte Ejecutante el 6 de marzo de 2020, a la cual se corrió traslado No. 04 del 11 del mismo mes y actualmente se encuentra pendiente de revisar.

Igualmente, a folios 42 a 49 obra Resolución No. SUB71757 del 13 de Marzo de 2020 de Colpensiones, donde refleja algunos pagos realizados a la demandante, pero también hace referencia a la Resolución No. SUB46674 del 26 de abril de 2017 donde Colpensiones dio cumplimiento al fallo de tutela proferida por el Tribunal Superior de Cali, sala de Familia que reconoció pensión de invalidez a favor de la demandante señora Carmen Janeth Martinez Devia identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.904.853, desde el 24 de mayo de 2017. Dado lo anterior, se requerirá a las partes a fin de que alleguen a este despacho con destino al expediente de la demandante, la Resolución No. SUB46674 del 26 de abril de 2017.

Por último, se hace necesario requerir al apoderado de la parte Ejecutante para que discrimine la liquidación de crédito presentado con fecha 6 de marzo de 2020, teniendo en cuenta los pagos realizados por Colpensiones.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a las partes para que aporten con destino al expediente de la demandante señora Carmen Janeth Martinez Devia identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.904.853, la Resolución No. SUB46674 del 26 de abril de 2017, donde Colpensiones dio cumplimiento al fallo de tutela proferida por el Tribunal Superior de Cali, sala de Familia que reconoció pensión de invalidez a favor de la demandante señora CARMEN JANETH MARTINEZ DEVIA desde el 24 de mayo de 2017.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte Ejecutante para que discrimine la liquidación de crédito presentado con fecha 6 de marzo de 2020, teniendo en cuenta los pagos realizados por Colpensiones.

NOTIFIQUESE

La Jueza.


YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA


Libertad y Orden

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO**

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY
29 DE JULIO DE 2020 EN EL ESTADO No. 061


SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE
Carrera 10 No. 12-15 piso 8
Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALACIO DE JUSTICIA

Santiago de Cali, 22 de Julio de 2020

OFICIO No.3308

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

Santiago de Cali

RADICACION	76001-31-05-003-2019-00698-00
DEMANDANTE	CARMEN JANETH MARTINEZ DEVIA C. C. 31.904.853
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

Me permito notificarle el contenido del Auto No. 491 del 22 de Julio de 2020, que en su parte resolutive indica:

“PRIMERO: REQUERIR a las partes para que aporten con destino al expediente de la demandante Señora CARMEN JANETH MARTINEZ DEVIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.904.853, la Resolución No. SUB46674 del 26 de abril de 2017, donde Colpensiones dio cumplimiento al fallo de tutela proferida por el Tribunal Superior de Cali, sala de Familia que reconoció pensión de invalidez a favor de la demandante señora CARMEN JANETH MARTINEZ DEVIA desde el 24 de mayo de 2017. **SEGUNDO: REQUERIR** al apoderado de la parte Ejecutante para que discrimine la liquidación de crédito presentado con fecha 6 de marzo de 2020, teniendo en cuenta los pagos realizados por Colpensiones. **NOTIFIQUESE. La Jueza. YENNY LORENA IDROBO LUNA”**

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaría

LMGT/2019-698

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE
Carrera 10 No. 12-15 piso 8
Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALACIO DE JUSTICIA

Santiago de Cali, 22 de Julio de 2020

OFICIO No.3309

Doctor

FANOR ANTONIO GUTIERREZ GARCIA

Apoderado Judicial

Email: fanorantonio1966@hotmail.com

Celular 3154829018

Santiago de Cali

RADICACION	76001-31-05-003-2019-00698-00
DEMANDANTE	CARMEN JANETH MARTINEZ DEVIA C. C. 31.904.853
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBINA DE PENSIONES - COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

Me permito notificarle el contenido del Auto No. 491 del 22 de Julio de 2020, que en su parte resolutoria indica:

“PRIMERO: REQUERIR a las partes para que aporten con destino al expediente de la demandante Señora CARMEN JANETH MARTÍNEZ DEVIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.904.853, la Resolución No. SUB46674 del 26 de abril de 2017, donde Colpensiones dio cumplimiento al fallo de tutela proferida por el Tribunal Superior de Cali, sala de Familia que reconoció pensión de invalidez a favor de la demandante señora CARMEN JANETH MARTINEZ DEVIA desde el 24 de mayo de 2017. **SEGUNDO: REQUERIR** al apoderado de la parte Ejecutante para que discrimine la liquidación de crédito presentado con fecha 6 de marzo de 2020, teniendo en cuenta los pagos realizados por Colpensiones. **NOTIFIQUESE. La Jueza. YENNY LORENA IDROBO LUNA”**

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

LMGT/2019-698